

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de prueba anticipada, nos fue repartida el 3 de febrero de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 2 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN
Dos de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	PRUEBA ANTICIPADA - EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS
Solicitante	OLGA LUCÍA, LUZ MARINA, ELVIA DEL SOCORRO, JOSÉ ARMANDO RESTREPO FLÓREZ
Solicitado	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00135 00
Decisión	INADMITE

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente solicitud de prueba anticipada - solicitud de exhibición de documentos, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1.** Acreditará constancia que de cuenta la razón por la cual le ha sido imposible incoar proceso alguno para pretender el cobro por la vía judicial.
- 2.** Indicará las razones por las cuales no le es posible obtener la prueba que pretende en el proceso Declarativo que pretende adelantar.

Se le pone de presente al peticionario que el demandante deberá abstenerse de solicitarle al Juez documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir,

conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 78 del CGP, obligación que no puede suplir el Despacho.

De otro lado, se le hace saber que para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencia varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien deba cumplirse el acto según el caso, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 28 del CGP.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de prueba anticipada – exhibición de documentos conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5803500ac46302c9ba03bacf557c80ac3a7f61472a3179b7fe11c58
66d8e7fb0

Documento generado en 02/03/2021 11:13:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 037 (E)** Hoy **3 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario